

1917  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/MTV/JAA

MTV/JAA

105479

10439

**MAT:** Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para el "SERVICIO DE BANQUETERIA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO", ID N°2345-62-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

DECRETO SECC. 1ª N° 2531

LAS CONDES, 28 JUL 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1857, de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el "SERVICIO DE BANQUETERIA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO", ID N°2345-62-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); las consultas y respuestas relativas a la presente Licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2001, de fecha 12 de junio de 2025, que aprobó las respuestas a las preguntas realizadas; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 12 de junio de 2025; Informe de la Comisión Evaluadora del análisis de Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica de fecha 08 de julio de 2025; Las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de confidencialidad de la Comisión Evaluadora; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que establece el cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1857, de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el "SERVICIO DE BANQUETERIA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO", ID N°2345-62-LE25 el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 06 de junio de 2025;

OFICINA DE PARTES



M

3. El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 12 de junio de 2025, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferentes	RUT
Andrea Carolina Vidal Matus	[REDACTED]
Grupo Sabores de Chile Spa	78.133.916-4

4. Que, con fecha 08 de julio de 2025, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
5. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

**2.1. En relación con la presentación de la Resolución Sanitaria para elaboración y manipulación de los alimentos licitados, exigida en el punto A.4.2., Oferta Técnica, letra c., de las Bases Administrativas, cabe señalar:**

- La oferente **Andrea Carolina Vidal Matus** presentó la Resolución Exenta N° 1813441978, de fecha 03 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, la que indica expresamente: "AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en TENO 8125, LAS CONDES, REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es): - ELABORAR EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION".

En relación con lo anterior, cabe mencionar que los puntos B.2., B.3 y B.4., de las Bases Técnicas, de la presente licitación consideran una amplia variedad de productos, y no solo emparedados que no requieren cocción.

Asimismo, no hay constancia en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2345-62-LE25, que la oferente haya subido otra u otras Resoluciones Sanitarias que la habiliten a prestar todos los servicios de banquetería requeridos en la presente licitación o la Declaración Jurada de un tercero.

En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración lo establecido en el punto A.4.2., letra c., de las Bases Administrativas, que señala: "**RESOLUCIÓN SANITARIA PARA ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS LICITADOS**. La resolución sanitaria, deberá contener un código de validación u otro elemento con el cual el municipio pueda verificar su validez y vigencia a la fecha del cierre de las ofertas. A modo de ejemplo si el documento contiene un código de validación este será verificado a través de sitio <https://seremienlinea.minsal.cl/asdigital/index.php?resolucion>.

Este documento puede estar emitido al R.U.T de quien presente la oferta o a un tercero. Para este último caso el oferente deberá adjuntar junto con la resolución sanitaria del tercero, una **Declaración Jurada Simple** que respalde su compromiso contractual con este proveedor. Quienes no presenten esta autorización **NO podrán continuar en el proceso licitatorio y su oferta será declarada INADMISIBLE**, esta Comisión ha concluido que la Resolución Sanitaria presentada no da cumplimiento a la exigencia del punto A.4.2., letra c., debiendo declararse inadmisibile la oferta presentada por doña **Andrea Carolina Vidal Matus**.



- El oferente **Grupo Sabores de Chile SpA** presentó Resolución N° de Folio: 2313630904, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que acredita el cambio de razón social presentada por Sabor de Chile Doña Inés SpA, la que forma parte integrante de la Resolución Sanitaria N°7718, de fecha 10 de febrero de 2010, emitida por la Secretaria Regional Ministerial, antes mencionada.

Además, acompañó la Declaración Jurada Simple, según se exige en el punto A.4.2., letra c., de las Bases Administrativas, en aquellos casos que la Resolución Sanitaria corresponde a un tercero.

En virtud de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2025, se solicitó mediante Foro Inverso que el oferente acompañase la Resolución Sanitaria N°7718, de fecha 10 de febrero de 2010, individualizada en la Resolución subida al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en orden a verificar si esta comprendía la elaboración y manipulación de los alimentos licitados.

Sin embargo, el oferente no dio respuesta a través del Foro Inverso, en el plazo establecido en el punto A.4.6. de las Bases Administrativas, ni acompañó el documento requerido que, para estos efectos, reviste carácter esencial.

En este orden de ideas, esta Comisión ha concluido que el oferente no da cumplimiento a la exigencia del punto A.4.2., letra c., debiendo declararse inadmisibles su oferta, toda vez que la Resolución acompañada no permite determinar el cumplimiento de lo requerido en las Bases de Licitación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Sra. Alcaldesa, salvo su mejor parecer, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por doña **Andrea Carolina Vidal Matus, Rut N° [REDACTED]** y **Grupo Sabores de Chile SpA, Rut N° 78.133.916-4** y desierta la licitación pública para el "**SERVICIO DE BANQUETERIA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**" ID N°2345-62-LE25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

- 
6. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna"
  7. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"
  8. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."

**DECRETO:**

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	R.U.T.
Andrea Carolina Vidal Matus	[REDACTED]
Grupo sabores de Chile SpA	78.133.916-4

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para el “SERVICIO DE BANQUETERIA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO”, ID N°2345-62-LE25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2345-62-LE25. /

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes